



CUT: 77078-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0901-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 03 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 02.05.2023, mediante el cual doña Domitila Yolanda Paredes Vda. de Haga con DNI N° 15958237, con domicilio en la CAU La Candelaria – La Huaca – Barrio Progreso S/N – Huaral - Lima, con teléfono 950513901, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por muerte del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N°050-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de 24.05.2005, se otorga la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a Haga Haga Yukio, con Bloque de Riego Chancay Alto -Río, con código PHUH-2706-B38 y en el ámbito de Regantes Chancay Alto los pozos IRHS 77 y 279 para el predio con código catastral 04172, con un área de 1,61 hectáreas bajo riego y con un volumen de explotación superficial de 22 959 m³/año y subterránea de 3 956 m³/año, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima;

Que, en atención a la petición formulada por doña Domitila Yolanda Paredes Vda. de Haga; sobre la extinción de la licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso agrario, para el predio con código 04172, con un área de 1,61 ha bajo riego, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 454-2023-ANA-AAACF de 05.05.2023, se le comunicó al administrado el Informe Técnico N° 051-2023-ANA-AAACF/MCFS de 05.05.2023, que contiene lo siguiente:

Observación 01. El administrado presenta copia del acta de sucesión intestada del causante Haga Haga Yukio, si bien es cierto, la señora Domitila Yolanda Paredes Vda. de Haga presenta el vínculo de sucesores o herederos, no sustenta el vínculo en la propiedad o posesión legítima, por lo cual, debe presentar el documento de propiedad actualizado en registro de Predio de la SUNARP, correspondiente al predio con código catastral 04172, o en su defecto cualquier otro documento que demuestre la titularidad o posesión, en caso de lo segundo, se puede aplicar lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MIDAGRI, que apruebe los “Lineamientos para el otorgamiento con constancias de Posesión con fines de formalización de predio rústicos”;

Que, mediante escrito de 01.06.2023, la señora Domitila Yolanda Paredes Vda. de Haga, presenta el levantamiento de observaciones;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza emitió el Informe Técnico N° 053-2023-ANA-AAACF/MCFS de 24.07.2023, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹, señalando que emite opinión desfavorable a la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por muerte del titular, peticionado por la señora Domitila Yolanda Paredes Vda. de Haga, para el predio con código 04172 con un área de 1,61 ha bajo riego, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima;

Qué; estando al mérito de la evaluación técnica y de conformidad a la normatividad vigente, y considerando que la administrada no ha cumplido con absolver la observación efectuada por el Área Técnica al no haber acreditado la propiedad o posesión legítima del predio, y por tanto las condiciones exigidas legalmente por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, se debe desestimar lo solicitado sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por muerte del titular del derecho;

Que, estando al Informe Legal N° 251-2023-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 03.08.2023, el Informe Técnico N° 053-2023-ANA-AAACF/MCFS y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud formulada por la señora Domitila Yolanda Paredes Vda. de Haga con DNI N° 15958237, sobre Extinción y Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, por muerte del titular, otorgada con Resolución Administrativa N°050-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de 24.05.2005, a favor de Haga Haga Yukio, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a Domitila Yolanda Paredes Vda. de Haga, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ

¹ El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.